

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UABC**”, REPRESENTADA POR EL VICERRECTOR CAMPUS MEXICALI, M.C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ROMERO, Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ “**IEPCBC**” REPRESENTADO POR EL INGENIERO ENRIQUE CARLOS BLANCAS DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “LA UABC”:

- 1.1. Que de acuerdo con su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- 1.2. Que su representación legal recae originalmente en el Rector Dr. Felipe Cuamea Velázquez, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su ley Orgánica y 68 del Estatuto general, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- 1.3. Que el M.C. Miguel Ángel Martínez Romero, en su carácter de Vicerrector Campus-Mexicali, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se delegan en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero del 2004, y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 del 31 de enero del 2004.
- 1.4. Que tiene su domicilio legal en: Edificio de Vicerrectoría Campus-Mexicali, ubicado en Blvd. Benito Juárez, sin número en Mexicali, B.C. México.

2.- Declara el “IEPCBC”:

- 2.1 Que de conformidad con los artículos 5, Apartado B, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja

California, el "IEPBC" es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

- 2.2 Que conforme lo dispone el artículo 130 de la Ley Electoral local, sus fines son: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fortalecer el régimen de partidos políticos; administrar el Registro de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum; llevar a cabo la promoción del voto, y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.
- 2.3 Que según lo dispone el artículo 5, Apartado B, párrafo cinco, de la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con el artículo 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California "EL IEPCBC" tiene su sede en el municipio de Mexicali, Baja California, y ejerce sus funciones en todo su territorio, y el Consejo General Electoral es su Órgano Superior Normativo.
- 2.4 Que el Ingeniero Enrique Carlos Blancas de la Cruz, es el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, de acuerdo a la designación que hiciera este Órgano Superior Normativo, en sesión pública celebrada el 15 de enero de 2010.
- 2.5 Que conforme lo dispone el artículo 147 fracción II, de la Ley Electoral local, es atribución del Consejero Presidente celebrar convenios entre el "IEPCBC" y las autoridades federales, estatales y municipales, y centros de enseñanza, para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos.
- 2.6 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Justo Sierra 1002-B, del Fraccionamiento Los Pinos, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

3.- Declaran ambas partes:

- 3.1 Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: (Objeto del convenio) Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, ambas partes convienen el compromiso de vincularse para coadyuvar en el fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, participando en el diseño de las unidades de aprendizaje de los

programas académicos impartidos en la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la **UABC**, instrumentando acciones de formación profesional de los alumnos de la Licenciatura en Administración Pública y Ciencias Políticas, así como para la capacitación y profesionalización de los alumnos del programa de posgrado de la Maestría en Administración Pública

SEGUNDA: Las partes se comprometen a diseñar, programar e impartir los contenidos teóricos y prácticos que integren el cuerpo de información, conocimiento y materiales de trabajo de una nueva unidad de aprendizaje en materia de Transparencia y Rendición de cuentas de los Partidos Políticos, así como al uso de las modalidades extensión de actividades, tales como servicio social comunitario, servicio social y el de prácticas profesionales, procurando el fortalecimiento del vínculo del alumnado con los propósitos descritos en la cláusula primera.

TERCERA: Las partes se comprometen a que el alumno experimente la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos, así como al fomento de la adquisición de nuevos acercamientos teóricos y prácticos en la materia, mediante el impulso de toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, así como a la investigación y divulgación científica a través de:

- a) Desarrollo de propuestas de investigación alineada y aplicada.
- b) Realización de actividades científicas y culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc. de interés común para ambas partes.
- c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- d) Realización conjunta de proyectos y acciones de innovación, desarrollo tecnológico, apoyo a emprendedores empresariales e incubación de empresas.
- e) Actividades relacionadas con la aplicación de tecnología de punta en las soluciones ambientales, informáticas, y otras en las que se tengan fortalezas para la prestación de servicios de calidad.
- f) Realización de Proyectos de Vinculación, que incluyan alguna o varias de las modalidades de Práctica Profesional, Servicio Social, Profesor Huésped, Profesionalista Huésped, incluyendo actividades académicas de alumnos en Proyectos de Vinculación con Valor en Créditos.

CUARTA: Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, las partes designarán dos representantes por cada institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación, y que serán, por parte de la "**UABC**", el Director de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, y por parte del "**IEPCBC**", el Director de Fiscalización de los Recursos de los Partidos. Ambos titulares podrán ser asistidos por los colaboradores que juzguen pertinentes para el desarrollo del presente convenio.

QUINTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación, mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando este sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

SEXTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación, los que de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

SÉPTIMA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

OCTAVA: En caso de que los Programas Específicos de Trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de la "UABC" de la Coordinación de Posgrado e Investigación de la propia Facultad, y por parte del "IEPCBC", por la persona que designe su Presidente.

NOVENA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo. Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

DÉCIMA: El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearan nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, este continuara siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

En el caso de los alumnos inscritos a los programas mencionados en la cláusula primera y que formen parte de las acciones derivadas de los instrumentos de extensión de actividades, tales como servicio social comunitario, servicio social profesional y el de prácticas profesionales, estarán sujetos, en todo tiempo, a la normatividad universitaria vigente y no derivarán relación laboral alguna con el "IEPCBC".

En el caso del personal adscrito al "IEPCBC" que formen parte de las acciones derivadas de los programas mencionados en la cláusula primera, tales como analistas, conferencistas, auxiliares generales y funcionarios impartiendo cátedra al amparo del presente convenio, estarán sujetos, en todo tiempo, a la normatividad vigente en su relación con el "IEPCBC" y no derivarán relación laboral alguna con la "UABC".

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la perdidosa en juicio hubiere dado inmediato aviso a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitara su llamado a juicio como tercera interesada.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan confidencialidad absoluta en el manejo de la información que integren los programas de este convenio y aceptan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, o registro de modelo o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderá a cada una de las partes, de acuerdo a lo que se estipule en los programas específicos de trabajo, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan y, en su caso, determinando los instrumentos de garantía de confidencialidad que los actores en cada programa deberán aportar.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tiene una duración de 1 año a partir de su firma, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito. Para su extinción, el presente convenio dejará de surtir efectos cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

DÉCIMA TERCERA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

DÉCIMA CUARTA: Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y

aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA QUINTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio deberán dirigirse, para el caso de la "UABC", a la Coordinación de Formación Profesional y Vinculación Universitaria con copia a la Facultad, según el Programa Específico de que se trate; para el caso del "IEPCBC", a la persona que designe su Presidente.


DÉCIMA SEXTA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere este convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

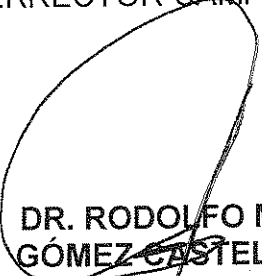
POR LA "UABC"

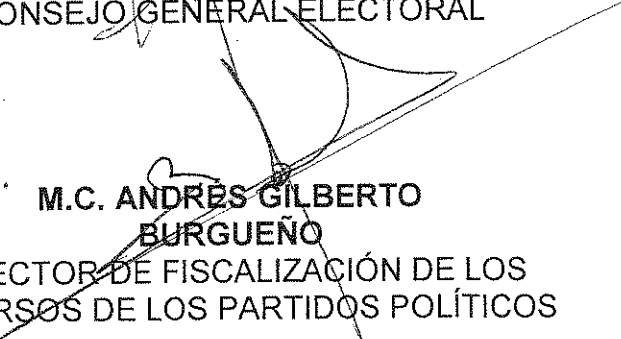

**M.C. MIGUEL ÁNGEL
MARTÍNEZ ROMERO**
VICERRECTOR CAMPUS MEXICALI

POR EL "IEPCBC"


**ING. ENRIQUE CARLOS
BLANCAS DE LA CRUZ**
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

TESTIGOS


**DR. RODOLFO MARTÍN
GÓMEZ CASTELLANOS**
DIRECTOR DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS


**M.C. ANDRÉS GILBERTO
BURGUEÑO**
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

M.I. ARILÍ CÁRDENAS ROBLES
JEFA DEL DEPTO. DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y VINCULACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL


REVISADO